



INFORMACIÓN SOBRE MATRIMONIOS CIVILES EN LA CASA CONSISTORIAL

- Una vez iniciado el expediente en el Registro Civil correspondiente al municipio de empadronamiento, si el lugar elegido para celebrar el matrimonio civil es la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, deberá solicitarlo en el Registro General del Ayuntamiento. Para ello, es necesario:
 - Cumplimentar y *firmar los dos contrayentes el formulario* que les será entregado en el Registro General del Ayuntamiento (o bien descargárselo a través de la página web del Ayuntamiento y luego pinchar en O.V.A.C/descarga de impresos/matrimonios civiles y uniones de hecho/matrimonios civiles-solicitud ayuntamiento) e imprimirlo a dos caras, siguiendo las instrucciones señaladas al dorso del mismo.
 - En el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento se les facilitará la autoliquidación necesaria para realizar el pago de la tasa correspondiente.
 - En Secretaría podrán reservar el día y hora de celebración, que no quedará fijada hasta que se presente la documentación necesaria junto con el justificante de pago de la tasa, momento en el que ya podrán cumplimentar el apartado correspondiente en el formulario. Para elegir la fecha y hora de celebración tendrán que tener en cuenta que el expediente del Registro Civil esté finalizado para esa fecha y que debe ser 20 ó 25 días, como mínimo, después de la presentación de la solicitud y documentación en el Registro General del Ayuntamiento.
 - Una vez revisada la documentación en Secretaría, deberán dirigirse al Registro General de Ayuntamiento para presentar la petición de celebración de matrimonio civil.
 - Una vez finalizado el expediente en el Registro Civil les entregarán *el documento de delegación del matrimonio en la Alcaldía*, que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento. **Sin este documento, no será posible la celebración del matrimonio en la Casa Consistorial.**
- Los matrimonios civiles en la Casa Consistorial son autorizados por la Alcaldía o por Concejal/a delegado/a por la Alcaldía. No obstante, si los contrayentes desean que sea un/una Concejal/a concreto de este Ayuntamiento la persona autorizada para

celebrar el matrimonio, deberán indicarlo para que por la Alcaldía se efectúe la delegación oportuna.

- El día de celebración del matrimonio civil, deberán asistir, a la hora fijada, provistos del documento de identidad tanto los contrayentes como los testigos de la ceremonia.
- Firmarán cuatro ejemplares del acta de matrimonio, siendo entregadas dos de ellas a los contrayentes y devolviéndose por la Alcaldía o Concejalía las otras dos a secretaría para que se encargue de remitir una de ellas al Registro Civil a efectos de su inscripción y emisión del libro de familia. La cuarta y última se conservará junto con la documentación presentada en el Ayuntamiento para la celebración del matrimonio.
- Para obtener cualquier certificación relativa al matrimonio que con posterioridad necesitaran, deberán solicitarla al Registro Civil.
- Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta información, pueden dirigirse a los teléfonos o a través de los correos electrónicos indicados al pie de este documento.